

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República entre otras, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013, que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en su Artículo 47, autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), para que procediera a constituir un fideicomiso, con las tasas que cobra el Instituto de la Propiedad, con la finalidad de operar y dar mantenimiento a un sistema de administración de la propiedad.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, de fecha seis (06) de enero del año dos mil dos mil catorce (2014) de la Administración del periodo 2010- 2014, se autorizó a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribiera un contrato de fideicomiso para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento y Administración del Sistema de Propiedad Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo PCM No. 017-2015, aprobó que con el propósito de administrar los ingresos provenientes de las tasas y demás recaudos que corresponden al Instituto de la Propiedad (IP), así como titularizar dichos ingresos para recaudar a valor presente proyecciones de ingresos por tasas a futuro, instruir a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos denominados “Proyecto de Operación, Funcionamiento, financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas”, y “Proyecto del Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras”, para que aprueben, suscriban y ejecuten la creación de tres (3) Fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 017-2015, instruyó a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados en los considerandos anteriores para aprobar, suscribir y ejecutar la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo Ministros designe. En cumplimiento de lo anterior, Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), suscribieron contrato de Fideicomiso denominado de Inversiones y Asignaciones (FINA).

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, la generación de empleo productivo, justamente remunerado, no discriminatorio, digno y gratificante, con el fin de generar una vida digna y la fuente principal de ingresos para la población, así como generar un ambiente propicio para la atracción de inversión al país.

CONSIDERANDO: Se crea mediante Decreto Legislativo No.36-2016 el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado como “Programa Honduras

2020”, para ser el ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico.

CONSIDERANDO: El Ejecutor del Programa Honduras 20/20, es la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos, la que deberá de impulsar y facilitar las condiciones necesarias para sacar adelante los proyectos seleccionados de los sectores priorizados. Debiendo mantenerse una comunicación fluida con todos los sectores del pueblo hondureño y promocionar las oportunidades que se encuentren para el desarrollo de los sectores priorizados.

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, fomentar los avances tecnológicos, y la generación de conocimientos, impulsando la dinámica productiva del país, con trabajo decente mediante la competitividad, responsabilidad social de las empresas y organizaciones de empleadores.

CONSIDERANDO: Que las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico se crearon con el propósito de generar fuentes de empleo que garanticen oportunidades de desarrollo en los sectores de salud, educación, infraestructura, seguridad pública, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico deberán contar con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusivas en las mismas, pudiendo adoptar sistemas o tradiciones jurídicas del mundo, debiendo garantizar los principios constitucionales de protección de derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, se crea la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, cuyo objetivo es simplificar y agilizar los procesos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional.

CONSIDERANDO: Que es prioritario avanzar de manera dinámica para alcanzar los resultados que, en materia de salud,

educación, seguridad, sistema penitenciario, entre otros, que se han establecido en el Plan Estratégico de Gobierno.

POR TANTO;

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, y en aplicación a los artículos: 142, 245 numerales 1), 2), 11), de la Constitución de la República; 5, 11, 22, numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No. 278-2013; Decreto Ejecutivo PCM-001-2014; Decreto Legislativo 058-2015; Decreto Legislativo No.36-2016 el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado como "Programa Honduras 2020"; Decreto Legislativo No. 58-2011, se crea la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Priorizar el Programa Honduras 20/20, como uno de los Programas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**.

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y asignaciones (FINA) transferir un monto de hasta QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (L15, 000,000.00) adicionales para el 2016, a la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 20/20. Siendo este Programa prioridad para la generación de empleo y atracción de inversiones al país y teniendo en cuenta que los fondos solicitados se utilizarán para iniciar las operaciones del Programa Honduras 20/20, para gastos operativos de la unidad con el fin de que promuevan la generación de empleo y atracción de inversiones extranjera y fomentar la inversión nacional.

ARTÍCULO 2.- Priorizar Las Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE) como uno de los Sistemas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA).

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) transferir un monto para el 2016 de hasta OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 8,000,000.00) adicionales a la Oficina de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), considerando este sistema como prioridad nacional por los propósitos que busca éste para el beneficio de la economía hondureña, así como de mejora de las condiciones de vida de los hondureños, mediante la inversión, educación, crecimiento económico, seguridad pública.

ARTÍCULO 3.- Priorizar la Unidad de Simplificación Administrativa, como uno de los Programas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**).

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) transferir un monto de hasta TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3, 000,000.00) para el 2016, a la Unidad de Simplificación Administrativa.

Siendo este Programa prioridad para la generación de empleo y atracción de inversiones al país y teniendo en cuenta que los fondos solicitados se utilizarán para cubrir la puesta en marcha y gastos operativos de la Unidad, para realizar de actividades que fomenten a la iniciativa y competitividad empresarial, formalización de negocios y protección a los derechos de los inversionistas.

La Unidad de Simplificación Administrativa debe actuar de común acuerdo con la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Priorizar aquellos proyectos que tengan como finalidad, apoyar la ejecución de procesos orientados al logro de los resultados establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno y que hayan sido definidos en un marco de prioridades, en particular los que constituyan inversión en obras de infraestructura pública para fortalecer la operatividad y mejorar la calidad en la entrega de bienes y servicios a la población.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD